



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 579 DE 2015**  
**( Noviembre 25 )**

**POR LA CUAL SE ASIGNA Y APRUEBA EL PAGO DEL INCENTIVO PECUNIARIO AL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DE ACUERDO AL PLAN DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE 2015**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 909 DE 2004 Y DECRETO-LEY 1567 DE 1998**

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 31 del Decreto Ley 1567 de 1998, determina "Planes de Incentivos Pecuniarios. Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.
- Que el artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, determina "El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo".
- Que la Secretaría General a través del Área de Talento Humano formuló el Plan de Estímulos e Incentivos vigencia 2015, con su respectivo cronograma de actividades y adoptado mediante Resolución No.069 de Febrero 3 de 2015.
- Que el Área de Talento Humano, dando cumplimiento a dicho plan, surtió el proceso respectivo con el fin de seleccionar los mejores equipos de trabajo y mediante Acta No.009 del Comité de Estímulos e Incentivos, se determinó como mejor equipo de trabajo, el que presentó el proyecto Banco de Alimentos, con un puntaje de 87.57 puntos.
- Que el 4 de Noviembre de 2015 se expidió Resolución No.551, "Por la cual se reglamenta el valor de incentivos pecuniarios y no pecuniarios dentro del plan de estímulos e incentivos de la Alcaldía Municipal de Cajicá" y en su Artículo Primero, se establecieron los montos de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los tres mejores equipos de trabajo, así: Primer equipo de trabajo, el monto del Incentivo pecuniario será de cinco (5) SMLMV, el cual debe ser entregado en efectivo y por partes iguales a los integrantes del equipo.
- Que mediante Acta No.010 de Noviembre 11 de 2015, se determinó la entrega del incentivo pecuniario a los integrantes del mejor equipo de trabajo, para las funcionarias: Olga Viviana Guacaneme Ramírez y María Praxedis Bello, por valor de \$1.073.916.00 para cada una.
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1083/2015, Art. 2.2.10.15, los incentivos se asignarán mediante acto administrativo.
- Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal N° 2015002423, con el fin de entregar el Incentivo Pecuniario a las funcionarias mencionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar el pago de la suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.073.916.00)**, a la funcionaria **OLGA VIVIANA GUACANEME RAMIREZ** y la suma de **UN MILLON SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.073.916.00)**, a la funcionaria **MARIA PRAXEDIS BELLO GRACIA**, por concepto de asignación incentivo pecuniario como mejor equipo de trabajo, de acuerdo al Plan de Estímulos e Incentivos 2015.

*[Firma]*